



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: (601) 3532666 Ext.70322 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 26 de octubre de 2023

Ref.: Ejecutivo (Después de la sucesión)
Auto libra mandamiento
Rad. No. 11001-40-03-022-2019-00863-00

En virtud a que los documentos aportados como base de la acción satisfacen las exigencias de los artículos 422, 424 y 431 del Código General del Proceso, se

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago de mínima cuantía, a favor de **Doris Amaya Vera** contra **Paula Andrea Pulgarín, Anderson Guzmán Suns** y la menor **Mayra Fernanda Guzmán Pulgarín** representada legalmente por su progenitora, la señora Paula Andrea Pulgarín, por las siguientes sumas de dinero:

Sentencia de regulación de honorarios de fecha 5 de junio de 2023.

1. Por \$935.000 M/cte., por concepto del capital contenido en el título ejecutivo, relacionado en el libelo de la demanda.
2. Por los intereses legales sobre el valor que precede, desde el momento en que se hicieron exigibles y hasta cuando se efectúe el pago total, a la tasa del 6% anual.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese este proveído a la parte demandada conforme a los artículos 290 a 293 del Código General del Proceso o el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022. En este último evento envíese copia de esta providencia y de los anexos que han de entregarse como traslado como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual.

Hágasele saber que cuenta con el término legal de cinco (5) días para que proceda a cancelar la obligación y/o diez (10), para proponer excepciones y la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

En atención a la carga laboral del despacho y para evitar la pérdida automática de competencia en el presente asunto, al



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: (601) 3532666 Ext.70322 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

amparo del inciso 5° del artículo 121 del Código General del Proceso, **prorrogar** el término para fallar por seis (6) meses más, contados a partir del día siguiente al vencimiento del término inicial.

Reconocer personería para actuar en nombre propio a la abogada Doris Amaya Vera, quien acreditó su derecho de postulación.

NOTIFÍQUESE (2),

CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 170 del 27 de octubre de 2023.

Firmado Por:

Camila Andrea Calderon Fonseca

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc7eee553b811be27d919c05933710735d4c2a6afc3744bb34661d391ddea8b0**

Documento generado en 26/10/2023 05:04:28 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**